

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE HACIENDA

**CORRECCION de erratas de la Orden de 7 de noviembre de 1962 por la que se concede la inscripción y autorización para operar en el Ramo de Accidentes del Trabajo a la «Mutualidad Comarcal de Seguros contra los Accidentes del Trabajo en el Ramo de la Construcción y Símilares».**

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 283, de fecha 26 de noviembre de 1962, se transcribe a continuación la debida rectificación:

En la página 16726, linea uno de la citada Orden, donde dice: «Por la representación de la «Mutualidad Comarcal de Seguros ...», debe decir: «Por la representación de la «Mutualidad Comarcal de Seguros ...».

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**ORDEN de 15 de diciembre de 1962 por la que se autoriza a la Sociedad «Recherches et Exploitation de Petrole et de Gaz» (REPGA) la cesión de las 700 acciones que posee en la «Empresa Nacional de Petróleos de Navarra, Sociedad Anónima» (ENPENSA), a la Sociedad «Recherches et Exploitation de Gaz et de Petrole» (REGAP).**

Ilmo. Sr.: La Compañía francesa «Recherches et Exploitation de Petrole et de Gaz» (REPGA), accionista de la «Empresa Nacional de Petróleos de Navarra, S. A.», según convenio suscrito con el Instituto Nacional de Industria, aprobado por la Orden ministerial de 12 de agosto de 1960, ha solicitado de este Ministerio la autorización necesaria para la cesión de las setecientas acciones que posee dicha Empresa a la Compañía, también francesa, «Recherches et Exploitation de Gaz et de Petrole» (REGAP).

La solicitud, en cuanto supone modificación del Convenio suscrito con el Instituto Nacional de Industria, ha sido acompañada de la documentación pertinente a efectos de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley para el Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de los Hidrocarburos de 26 de diciembre de 1958.

Tramitado el expediente en debida forma, recogido el dictamen del Consejo de Estado, y de acuerdo con el informe-proyecto de la Dirección General de Minas y Combustibles, nada se opone a la cesión solicitada.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de noviembre de 1962, dispuso:

Primer. Se autoriza a la Sociedad francesa «Recherches et Exploitation de Petrole et de Gaz» (REPGA) la cesión de las setecientas acciones que posee en la «Empresa Nacional de Petróleos de Navarra, S. A.» (ENPENSA), números 4.201 a 4.900, ambos inclusive, a favor de la Sociedad, también francesa, «Recherches et Exploitation de Gaz et de Petrole» (REGAP).

Segundo. Adquirida por «Recherches et Exploitation de Gaz et de Petrole» (REGAP) la propiedad de las acciones cuya cesión se autoriza, se subrogará en los derechos y obligaciones que para la cedente se derivan del Convenio aprobado por Orden ministerial de 12 de agosto de 1960.

Tercero. A partir de la fecha en que conste ante la Administración que se ha llevado a efecto la cesión autorizada, la Orden de este Ministerio de 12 de agosto de 1960 se entenderá modificada en el sentido de que todas las referencias que a «Re-

cherches et Exploitation de Petrole et de Gaz» (REPGA) y a «REPGA» se contienen en el texto de la misma, se entenderán hechas a «Recherches et Exploitation de Gaz et de Petrole» (REGAP) y a «REGAP», respectivamente.

Charto. En el plazo de tres meses a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», la «Empresa Nacional de Petróleos de Navarra, S. A.» deberá acreditar ante la Dirección General de Minas y Combustibles que se ha dado cumplimiento a lo señalado en el último párrafo del artículo 149 del Reglamento de 12 de junio de 1959.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1962.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

**RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a don José Díaz Gutiérrez la instalación de la línea eléctrica y centro de transformación que se cita.**

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de León, a instancia de don José Díaz Gutiérrez, con domicilio en Almagarinos (León), en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica y centro de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don José Díaz Gutiérrez la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, de un circuito a 33 kilovoltios, con conductores de aluminio-acero de 14,1 mm<sup>2</sup> de sección cada uno, sobre aisladores rígidos en apoyos de madera. El recorrido, de 722 metros de longitud, tendrá su origen en otra de «Eléctricas Leonésas, S. A.», y su término en una estación transformadora que se montará en las proximidades de la mina «Bienvenida», en término de Igüeña (León), y en la que se instalará un transformador de 200 KVA de potencia y relación de transformación de 30/0.23-0.133 kilovoltios, con los elementos correspondientes de protección, mando y medida.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.<sup>a</sup> La instalación de la línea eléctrica y centro transformador se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.<sup>a</sup> La Delegación de Industria de León comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> El peticonario dará cuenta a la Delegación de Industria de León de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda a quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Electra de Soria, S. A.», la instalación de las líneas eléctricas que se citan.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Soria a instancia de «Electra de Soria, S. A.», con domicilio en N. Rabal, 5, Soria, en solicitud de autorización para instalar las líneas eléctricas que se citan y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Soria, S. A.», la instalación del enlace de la línea en funcionamiento 46 KV «Burgos-Soria», propiedad de «Electra de Burgos, S. A.», con la subestación transformadora de 138 46 kilovoltios construida recientemente por «Ibercuerpo, S. A.», en Colmaya (Soria), mediante la instalación de dos ramales de línea, de un solo circuito a 46 KV, con conductores de aluminio-acero de 54,6 mm<sup>2</sup> de sección cada uno, sobre aisladores rígidos y de cadena en apoyos de madera. El recorrido de ambos ramales de línea será de 473 y 342 metros, respectivamente, y partirán de la citada subestación de 138 46 kilovoltios, enlazando con la línea «Burgos-Soria» en dos determinados puntos para transformarla en dos líneas independientes; una alimentará la actual subestación transformadora de Soria (capital), de 46 13,2 kilovoltios; y la otra enlazará la citada subestación de 138 46 kilovoltios con la central de la Cuerda del Pozo y suministrará simultáneamente a Molinos del Duero, Burgo de Osma y San Esteban de Gormaz, en la provincia de Soria, y Aranda de Duero y Lerma, en la de Burgos. El tramo de línea a 46 kilovoltios «Burgos-Soria» comprendido entre los dos puntos de enlace con los ramales de línea objeto de esta autorización será desguazado.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.<sup>a</sup> La instalación de las líneas eléctricas que se citan se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.<sup>a</sup> La Delegación de Industria de Soria comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Soria de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda a quinta de la Orden mi-

nisterial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Soria

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la modificación de la línea eléctrica y la instalación de la subestación de transformación que se citan.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Cádiz a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Sevilla, calle Monsalves, números 10 y 12, en solicitud de autorización para modificar la línea eléctrica y la instalación de la subestación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la modificación de la línea a 50 kilovoltios Buitreras-San Fernando, consistiendo la modificación en la adición de un ramal de la misma para darle entrada y salida a una subestación de transformación a instalar en Medina Sidonia (Cádiz).

Este ramal será de dos circuitos preparados para una tensión de 70 kilovoltios (uno para la entrada y otro para la salida), con conductores de aluminio-acero de 147,1 mm<sup>2</sup> de sección cada uno, suspendidos mediante cadenas de aisladores, en torres metálicas, con un recorrido de 2.677 metros, con arranque en dicha línea Buitreras-San Fernando.

Una subestación de transformación en Medina Sidonia, compuesta por un transformador de 2.000 kVA de potencia y relación de transformación 50/15 kilovoltios, que tomará energía a través de un embarrado preparado para la llegada del citado ramal derivado de la línea Buitreras-San Fernando. La energía transformada a 15 kilovoltios verterá en un embarrado, del que partirán cuatro líneas a esta tensión: una a Puerto Real, otra a Paterna de la Rivera, otra a Alcalá de los Gazules y otra para distribución local. Para la protección de los circuitos de 50 y 15 kilovoltios se emplearán interruptores de 600 A, 750 MVA y 600 A 250 MVA, respectivamente.

Completará la instalación el equipo correspondiente de protección, maniobra, mando y medida, así como el de servicios auxiliares de la subestación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de diez meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.<sup>a</sup> La modificación de línea e instalación de subestación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.<sup>a</sup> La Delegación de Industria de Cádiz comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Cádiz de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas decla-